



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

EJECUTIVO No. 997734089001-2020-00023-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 15 de octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que fue recibida reforma de la Demanda por parte de la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por correo electrónico el día 16 de septiembre de 2020. Sirvase disponer.

WILLIAM BARRAGAN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaribo, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se tiene que el 10 de septiembre de 2020, fue admitida la demanda, librándose mandamiento ejecutivo en contra del señor DAGOBERTO BERNAL FONSECA.

La apoderada manifiesta que por error mecanográfico e involuntario fue mal relacionado el número del pagaré de la segunda pretensión de la demanda, es decir, 085056100000593, siendo el correcto, el pagaré No.085056100000953 de la obligación 725085050018083.

Teniendo en cuenta lo anterior, se accederá a lo solicitado por la parte demandante, pero no como reforma de la demanda, como quiera que no se dan los presupuestos señalados en 1º del artículo 93 del C.G.P, sino de acuerdo al primer inciso del mencionado artículo, es decir efectuando la corrección solicitada por la parte demandante.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaribo –Vichada,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el MANDAMIENTO DE PAGO que se libró en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de DAGOBERTO BERNAL FONSECA, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en la segunda pretensión, teniendo en cuenta que el **Pagaré es el No. 085056100000953 de la obligación No.725085050018083 y no el No. 085056100000593** que se señaló en el auto del 10 de septiembre de 2020, el cual es por la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M.CTE. (\$11'999.203.00) y suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M.CTE, (\$976.449.00), por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 30 de agosto de 2019 al 30 de noviembre de 2019.

Finalmente, se le hace **UN LLAMADO DE ATENCIÓN** al secretario del Juzgado, sr. Willian Barragán Bernal, para que sea más diligente en sus funciones, como quiera que la presente solicitud se presentó el 16 de septiembre del presente año, por correo electrónico, un mes para pasarla al Despacho para su resolución.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES

Jueza

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL CUMARIBO - VICHADA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No.	017
Fecha:	19 DE OCTUBRE DE 2020
Firma del Secretario:	

Firmado Por:

Calle 6 - Carrera 12 Barrio Centro - Frente Polideportivo Central
Celular 311 830 41 81 / 322 818 44 83

E-mail: j01promiscuomunib@condoj.ramajudicial.gov.co
SEMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

LOLYLUZ ROMERO TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CUMARIBO-VICHADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82148a7997aec185b636396639be99c448ae61fe8e7e47ba535848b8fd9d47df**

Documento generado en 16/10/2020 02:36:51 p.m.